

HACIENDA
MUNICIPAL

LICENCIA MUNICIPAL



GOBIERNO MUNICIPAL
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2021-2024

DÍA / MES / AÑO

2024

CONTRIBUYENTE

7 2 2024

RAZÓN SOCIAL

DOMICILIO

GIRO

GOBIERNO MUNICIPAL
IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
2021-2024

07 FEB. 2024

PAGADO
HACIENDA PUBLICA

FRIAS PLASCENCIA REA TRIZ

LOPEZ COTILLA N. 28 EN LA CALIDAD DE LUIS GARCIA

CONCEPTO:

CLAVE

IMPORTE:

LICENCIA:

ABARROTES VINOS Y LICORES EN B.C.

ABARROTES VINOS Y LICORES EN P.L.

REFERENDO

HORARIO

55500

SUB-TOTAL

RECARGOS

GASTOS DE COBRANZA

MULTA

7:00 A 22:30 HRS

6930 00

TOTAL \$

IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS
GOBIERNO MUNICIPAL
HACIENDA
PÚBLICA

TOTAL CON LETRA

FUNCIONARIO ENCARGADO
DE LA HACIENDA MUNICIPAL

(SIE FE MIL PESOS 00/10) DELEGADO FACULTADO CONFORME A SU REGLAMENTO

PRESIDENTE MUNICIPAL O

PRESTANDO FE DEL DERECHO Y RESPONSABILIDAD DEL AUTORENQUE CORRESPONDIENTES CUANDO ESTAS A SU DISPOSICIÓN.

PRIMERA.- VIGENCIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL POR AÑO NATURAL QUE SE INICIA POR LO QUE AL TERMINAR DICHO AÑO DEBE EL SUJETO ADOPTAR LAS MEDIDAS PARA EL AÑO SIGUIENTE DE ACUERDO A LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.
SEGUNDA.- VIGENCIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL POR AÑO NATURAL QUE SE INICIA POR LO QUE AL TERMINAR DICHO AÑO DEBE EL SUJETO ADOPTAR LAS MEDIDAS PARA EL AÑO SIGUIENTE DE ACUERDO A LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.
TERCERA.- VIGENCIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL POR AÑO NATURAL QUE SE INICIA POR LO QUE AL TERMINAR DICHO AÑO DEBE EL SUJETO ADOPTAR LAS MEDIDAS PARA EL AÑO SIGUIENTE DE ACUERDO A LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.
CUARTA.- VIGENCIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL POR AÑO NATURAL QUE SE INICIA POR LO QUE AL TERMINAR DICHO AÑO DEBE EL SUJETO ADOPTAR LAS MEDIDAS PARA EL AÑO SIGUIENTE DE ACUERDO A LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.
QUINTA.- VIGENCIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL POR AÑO NATURAL QUE SE INICIA POR LO QUE AL TERMINAR DICHO AÑO DEBE EL SUJETO ADOPTAR LAS MEDIDAS PARA EL AÑO SIGUIENTE DE ACUERDO A LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.
SEXTA.- VIGENCIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL POR AÑO NATURAL QUE SE INICIA POR LO QUE AL TERMINAR DICHO AÑO DEBE EL SUJETO ADOPTAR LAS MEDIDAS PARA EL AÑO SIGUIENTE DE ACUERDO A LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.
SEPTIMA.- VIGENCIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL POR AÑO NATURAL QUE SE INICIA POR LO QUE AL TERMINAR DICHO AÑO DEBE EL SUJETO ADOPTAR LAS MEDIDAS PARA EL AÑO SIGUIENTE DE ACUERDO A LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.
OCTAVA.- VIGENCIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL POR AÑO NATURAL QUE SE INICIA POR LO QUE AL TERMINAR DICHO AÑO DEBE EL SUJETO ADOPTAR LAS MEDIDAS PARA EL AÑO SIGUIENTE DE ACUERDO A LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.
NOVENA.- VIGENCIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL POR AÑO NATURAL QUE SE INICIA POR LO QUE AL TERMINAR DICHO AÑO DEBE EL SUJETO ADOPTAR LAS MEDIDAS PARA EL AÑO SIGUIENTE DE ACUERDO A LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.
DIEZA.- VIGENCIA DE LA LICENCIA MUNICIPAL POR AÑO NATURAL QUE SE INICIA POR LO QUE AL TERMINAR DICHO AÑO DEBE EL SUJETO ADOPTAR LAS MEDIDAS PARA EL AÑO SIGUIENTE DE ACUERDO A LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

FOLIO

0000281

ORIGINAL